



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN DE 2019

()

Por la cual se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas públicas y privadas para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y se establece el procedimiento de acceso y gestión del trámite de las solicitudes

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el numeral 14 del artículo 2, el artículo 6 del Decreto 2562 de 2012, el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Decisión 584 del 2004 de la Comunidad Andina de Naciones - CAN, establece como compromiso de los países miembros supervisar y certificar la formación que, en materia de prevención y formación de la seguridad y salud en el trabajo, recibirán los profesionales y técnicos de carreras afines, para lo cual deberán definir y vigilar una política en materia de formación del recurso humano adecuada para asumir las acciones de promoción de la salud y la prevención de los riesgos en el trabajo.

Que, la Resolución 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones, establece la competencia de autoridad de cada País Miembro de determinar periódicamente las certificaciones y calificaciones exigibles al personal que haya de prestar servicios de seguridad y salud en el trabajo, según la naturaleza de las funciones a desempeñar y de conformidad con la legislación y la práctica nacionales.

Que, el Capítulo 7 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, estableció el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales y que entre sus componentes se encuentra el Sistema de Estándares Mínimos definido como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales.

Por la cual se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas públicas o privadas para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y se establece el procedimiento de acceso y gestión del trámite de las solicitudes.

Que, la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, estableció que la Salud Ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la Ley 1562 de 2012, en su artículo 14, dio los lineamientos para el desarrollo de la Garantía de la Calidad en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales, entre los cuales establece como responsabilidad de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, la verificación del cumplimiento de los estándares mínimos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que presten servicios de salud ocupacional, dentro de la verificación de cumplimiento de las condiciones para la habilitación y con sus propios recursos.

Que, la Ley 1562 de 2012 en su artículo 23, estableció como competencia del Ministerio de Salud y Protección Social, la definición del procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia.

Que, en el periodo reglamentario de la Ley 1562 de 2012 fue expedida la Resolución 4502 de 2012, por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones, la cual estableció que se confiere la licencia de salud ocupacional a quienes que acrediten que el programa académico cursado es de educación formal de carácter superior, conforme a lo establecido en las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 o las que las modifiquen o sustituyan.

Que, en concordancia con lo anterior y con el fin de garantizar la calidad y oportunidad de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, se hace necesario definir los requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.

Que, con el fin de dar respuesta a los principios de economía, celeridad y oportunidad en el proceso de solicitud de las licencias de seguridad y salud en el trabajo, se hace necesario definir un procedimiento para que a través de un aplicativo web los ciudadanos realicen la solicitud de expedición, renovación y modificación de las licencias de seguridad y salud en el trabajo y las entidades departamentales y distritales de salud las gestionen; así mismo, que permita contar con información oportuna y confiable.

Que, para dar respuesta a la interoperabilidad de los sistemas de información de la protección social, se garantizará el acceso al aplicativo web para la expedición,

Por la cual se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas públicas o privadas para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y se establece el procedimiento de acceso y gestión del trámite de las solicitudes.

renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo, mediante el registro previo en el portal web *Mi Seguridad Social*.
Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.* La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas públicas y privadas para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y establecer el procedimiento de acceso y gestión del trámite de las solicitudes ante las entidades departamentales y distritales de salud.

Para su efecto, se adoptan los siguientes anexos:

1. Requisitos Mínimos para las personas jurídicas
2. Campos de acción de las licencias de seguridad y la salud en el trabajo, para personas naturales.

Parágrafo: Las modificaciones a los anexos técnicos serán realizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social sin que medie expedición de un nuevo acto administrativo.

Artículo 2. *Campo de aplicación.* Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a:

- 2.1. Todas las personas naturales y jurídicas que aspiren obtener, renovar o modificar la licencia de seguridad y salud en el trabajo.
- 2.2. Las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en lo de su competencia.

Artículo 3. *Denominación de los programas académicos.* Los programas académicos de todos los niveles de formación en Salud Ocupacional hoy Seguridad y Salud en el Trabajo, ofrecidos por las instituciones de Educación Superior debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, deberán modificar su denominación ante el Ministerio de Educación Nacional, de manera gradual una vez renueven los registros calificados.

Parágrafo. El nombre de salud ocupacional en los títulos otorgados con anterioridad a esta fecha será entendido como Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por la cual se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas públicas o privadas para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y se establece el procedimiento de acceso y gestión del trámite de las solicitudes.

Artículo 4. *Aplicativo web para la expedición, renovación o modificación de las licencias de seguridad y salud en el trabajo.* La presente resolución adopta un aplicativo web como la herramienta tecnológica que permite gestionar por parte de los interesados y de las entidades departamentales y distritales de salud, las solicitudes de expedición, renovación o modificación de las licencias de seguridad y salud en el trabajo para personas naturales y jurídicas.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES

Artículo 5. *Requisitos.* El otorgamiento, renovación y modificación de las licencias de seguridad y salud en el trabajo a las personas naturales estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 5.1 Fotocopia de los diplomas debidamente legalizados.
- 5.2 Fotocopia del registro calificado del programa de educación superior en seguridad y salud en el trabajo otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, en cualquiera de los siguientes niveles de formación académica:
 - a) Postgrado en un área de seguridad y salud en el trabajo.
 - b) Profesional Universitario en un área de seguridad y salud en el trabajo.
 - c) Tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo.
 - d) Técnico profesional en seguridad y salud en el trabajo.
- 5.3 Fotocopia del pensum académico o asignaturas aprobadas que soporten los campos de acción de su formación.
- 5.4 Las personas naturales con títulos en seguridad y salud en el trabajo expedidos en el exterior, deben realizar los trámites de convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional y solicitar la licencia a través del aplicativo web, adoptado mediante la presente resolución. Deben anexar como soporte copia del diploma en el cual se acredite su formación en una de las áreas que conforman la Seguridad y Salud en el Trabajo según lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012.
- 5.5 Los extranjeros que van a prestar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo en Colombia deben solicitar la autorización para trabajar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o las Oficinas Consulares de la República, de acuerdo con las disposiciones sobre control de visas que establezca el Decreto 1067 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.
- 5.6 En el caso que los interesados en obtener licencia en seguridad y salud en el trabajo anexen certificación de alguna institución de educación superior

Por la cual se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas públicas o privadas para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y se establece el procedimiento de acceso y gestión del trámite de las solicitudes.

debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional con firma digital, ésta deberá cumplir con lo establecido para tal fin en la Ley 527 de 1999, o en la norma que la modifique o sustituya, por lo que previo a la expedición de la mencionada licencia, la Secretaría Departamental o Distrital de Salud, debe verificar si el programa de formación en una de las áreas que conforman la Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, ofrecido por la institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, corresponde a la modalidad de educación formal de carácter superior y si el título otorgado a través de certificación electrónica, contiene la firma digitalizada del rector de dicha institución.

Parágrafo. Se otorgará licencia de seguridad y salud en el trabajo a los profesionales que cuenten con campos de acción en seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Ley de la respectiva profesión.

Artículo 6. *Procedimiento de expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo a personas naturales.* Este procedimiento implica el diligenciamiento de la información requerida en el aplicativo web adoptado mediante la presente resolución, el ingreso de los documentos soportes de la solicitud, la correspondiente verificación por parte de la entidad departamental o distrital de salud y la expedición del acto administrativo que otorga la licencia o la expedición de la comunicación de la decisión de negación de la misma.

Artículo 7. *De la solicitud de la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.* Para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo, las personas naturales deberán adelantar el siguiente procedimiento:

- 7.1 Ingresar al aplicativo web adoptado mediante la presente resolución para acceder al formulario, a través de la ventanilla de trámites y servicios ubicada en el portal web del Ministerio de Salud y Protección Social.
- 7.2 Realizar el registro de tipo de trámite, identificación, información de domicilio, datos de contacto y formación académica del solicitante.
- 7.3 Anexar los documentos requeridos en la solicitud de expedición, renovación o modificación de la licencia en formato PDF, que sean legibles y con un tamaño que no exceda los 4MB.
- 7.4 La entidad departamental o distrital de salud una vez consulte la información diligenciada por el solicitante, procede a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos y a gestionar la expedición, renovación o modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.
- 7.5 La entidad departamental o distrital de salud procederá a expedir el acto administrativo que otorga, renueva, modifica la licencia de seguridad y salud en el trabajo o la comunicación de la decisión de negación de la misma.

Por la cual se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas públicas o privadas para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y se establece el procedimiento de acceso y gestión del trámite de las solicitudes.

Parágrafo: La entidad departamental o distrital de salud podrá solicitar la subsanación de documentos requeridos en la solicitud por encontrarlos no legibles. La presentación de los documentos requeridos en la subsanación no podrá exceder de quince (15) días siguientes a la comunicación de subsanación emitida por parte de la entidad departamental o distrital de salud. En caso que no se presente la subsanación en el tiempo estipulado, se entenderá como cerrado el proceso de solicitud.

Artículo 8. *De la solicitud de renovación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo para persona natural.* Para la renovación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo, las personas naturales interesadas deberán tramitar su solicitud en el aplicativo web y anexar los documentos correspondientes al cumplimiento de requisitos establecidos en la presente resolución y copia de la licencia a renovar. La entidad departamental o distrital de salud procederá a verificar los requisitos y soportes, y en caso favorable expedirá un nuevo acto administrativo de renovación de la licencia. En caso contrario emitirá la comunicación de negación.

Parágrafo 1. Los interesados en la renovación de la Licencia de seguridad y salud en el trabajo, podrán realizar la solicitud en un periodo no superior a tres (3) meses previos a la fecha del vencimiento de la licencia vigente.

Artículo 9. *De la solicitud de modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo de la persona Natural.* Procede la modificación de la licencia cuando hay cambio o adición de los requisitos mínimos de la licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente, cuyo efecto da lugar a la modificación de campos de acción y a la expedición de un nuevo acto administrativo.

Las causales de modificación de la persona natural:

- a) Cambio de nombre y/o apellido del titular de la licencia.
- b) Cambio de número y tipo de identificación.
- c) Cambio en el nivel de formación en seguridad y salud en el trabajo.

Parágrafo 1. Para la modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo de persona natural, de acuerdo con las causales definidas en el presente artículo, las personas interesadas deberán tramitar su solicitud en el aplicativo web adoptado mediante la presente resolución y anexar los documentos correspondientes. La entidad departamental o distrital de salud procederá a la verificación de los requisitos y en caso favorable expedirá un nuevo acto administrativo de modificación. En caso contrario emitirá la comunicación de negación.

Por la cual se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas públicas o privadas para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y se establece el procedimiento de acceso y gestión del trámite de las solicitudes.

Parágrafo 2. La modificación de la Licencia de seguridad y salud en el trabajo para persona natural será realizada por la entidad departamental o distrital de salud que expidió la licencia vigente.

Artículo 10. *Certificación para el ejercicio de la seguridad y salud en el trabajo.* Las entidades departamentales y distritales de salud certificarán la autorización del ejercicio de seguridad y salud en el trabajo, en los casos que se enuncian a continuación:

- a) Cuando en los Departamentos de Amazonas, Arauca, Chocó, Guainía, Guaviare, San Andrés, Putumayo, Vaupés y Vichada no exista disponibilidad de médicos con postgrado en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente con licencia vigente, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas de conformidad con el artículo 9° de la Resolución 2346 de 2007 o la noma que la modifique o sustituya, por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en seguridad y salud en el trabajo, certificada por las empresas o entidades en las que laboraron y mientras subsista dicha situación.
- b) Cuando según certificación expedida por la respectiva Secretaria de Salud, en un Departamento, Distrito o Municipio no exista disponibilidad de psicólogos con postgrado en seguridad y salud en el trabajo y licencia vigente, para evaluar factores de riesgo psicosocial, se considera idóneo el psicólogo que tenga mínimo 100 horas de acuerdo con lo establecido en el literal p) del artículo 3 de la Resolución 2646 de 2008 o la norma que la modifique o sustituya, de capacitación específica en factores psicosociales, mientras subsista dicha situación.
- c) Para el sector de minería cuando no haya disponibilidad de profesionales con formación en una de las aéreas de seguridad y salud en el trabajo, en la jurisdicción donde se realiza la actividad minera estas actividades las podrán desarrollar los ingenieros de minas o tecnólogos en minas que tengan como mínimo dos años de experiencia certificada en seguridad minera, expedida por la empresa en la que haya laborado.

Parágrafo. La certificación de que trata el presente artículo no se entiende como licencia de seguridad y salud en el trabajo, ni tiene los efectos de la misma.

Artículo 11. *Contenido del acto administrativo que otorga, renueva o modifica la licencia de seguridad y salud en el trabajo para personas naturales.* Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la entidad departamental y distrital de salud procederá a expedir el acto administrativo a través del cual otorga, renueva o modifica la licencia de seguridad y salud en el trabajo.

El acto administrativo deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Número y fecha de expedición del acto administrativo.
- b) Exposición de motivos para otorgamiento, renovación o modificación de la licencia.

Por la cual se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas públicas o privadas para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y se establece el procedimiento de acceso y gestión del trámite de las solicitudes.

- c) Nombre completo y número de identificación del titular de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Nombre del título de pregrado y/o de posgrado en seguridad y salud en el trabajo.
- e) Fecha de la obtención del (los) títulos (s) en seguridad y salud en el trabajo.
- f) Campos de acción otorgados en la licencia de seguridad y salud en el trabajo conforme a lo señalado en el Anexo Técnico No. 1 adoptado por la presente resolución.
- g) Vigencia de la licencia otorgada, renovada o modificada.
- h) Responsabilidad del titular de la licencia de cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas para el ejercicio de los campos de acción otorgados.
- i) Validez de la licencia en el territorio nacional.
- j) Acciones de vigilancia y control a cargo de la entidad departamental o distrital de salud de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la presente resolución.
- k) Firma de la autoridad departamental o distrital de salud o quien este delegue.

Artículo 12. *Negación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo para personas naturales.* Las entidades departamentales o distritales de salud, una vez verificado el no cumplimiento de requisitos, procederá a comunicar la decisión de negación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esta comunicación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Número y fecha de expedición de la comunicación de la negación de la licencia.
- b) Nombre completo y número de identificación del solicitante de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Descripción del proceso de verificación de los requisitos, en el cual se evidenció el no cumplimiento que motiva la negación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Firma de la Autoridad Departamental o Distrital de Salud o quien este delegue.
- e) Recursos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 13. *Cobertura de la licencia de seguridad y salud en el trabajo de personas naturales.* La licencia de seguridad y salud en el trabajo expedida, renovada o modificada a personas naturales tendrá validez en todo el territorio nacional.

Por la cual se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas públicas o privadas para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y se establece el procedimiento de acceso y gestión del trámite de las solicitudes.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS JURIDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS

Artículo 14. *Requisitos mínimos de personas jurídicas para la expedición, renovación y modificación de las licencias de seguridad y salud en el trabajo.* Los requisitos mínimos que deben cumplir las personas jurídicas se describen en el Anexo Técnico No. 1 de la presente resolución y comprenden los requisitos de Capacidad Técnico-Administrativa, Suficiencia patrimonial y financiera y Capacidad Tecnológica y Científica.

El Anexo No. 1, se constituye de la siguiente información:

- a) Requisito mínimo: Condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensables para el ejercicio de las actividades en seguridad y salud en el trabajo.
- b) Código: Numeración consecutiva que relaciona los requisitos mínimos y los criterios de cada uno de ellos.
- c) Criterio: Descripción de la condición básica exigida para el cumplimiento de cada requisito mínimo, que deben cumplir las personas jurídicas interesadas en la obtención de la licencia de seguridad y salud en el trabajo, que son objeto de verificación por parte de la entidad departamental o distrital de salud.
- d) Soporte Normativo: Relación de las normas vigentes o normas que las modifiquen o sustituyan que sustentan la exigencia del Criterio de cada requisito mínimo. En los casos en que en la columna de Soporte Normativo no se enuncie una norma vigente, se entenderá adoptado dicho criterio por la presente resolución.

Artículo 15. *Equipos de las personas jurídicas que sustentan los campos de acción de las licencias de seguridad y salud en el trabajo.* Son los equipos con que cuenta la persona jurídica, destinados a garantizar los campos de acción solicitados en las áreas de seguridad y salud en trabajo, indicando sus características técnicas.

Los equipos deben estar calibrados de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, pudiendo ser propios, arrendados u obtenidos mediante contrato de uso, pero siempre debiendo acreditar su disponibilidad.

Artículo 16. *Campos de acción en seguridad y salud en el trabajo de las personas jurídicas.* Los campos de acción solicitados por la persona jurídica, deberán ser sustentados con los campos de acción otorgados en la licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente del talento humano propuesto.

Por la cual se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas públicas o privadas para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y se establece el procedimiento de acceso y gestión del trámite de las solicitudes.

Artículo 17. *Procedimiento de expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo a personas jurídicas.* El procedimiento implica el diligenciamiento de la información requerida en el aplicativo web, el ingreso de los documentos soportes de la solicitud, la correspondiente verificación y gestión por parte de la entidad departamental o distrital de salud y la expedición del acto administrativo que otorga, renueva o modifica la licencia o la expedición de la comunicación de la decisión de negación de la misma.

El procedimiento de solicitud para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo para personas jurídicas, implica:

- 17.1 Verificación por parte del interesado, del cumplimiento de los requisitos mínimos que contienen las condiciones de Capacidad Técnico-Administrativa, Patrimonial y Financiera y Capacidad Tecnológica y Científica establecidos en el artículo 14 y Anexo No. 1 de la presente resolución.
- 17.2 Ingresar al aplicativo web para acceder al formulario, a través de la ventanilla de trámites y servicios ubicada en el portal web del Ministerio de Salud y Protección Social.
- 17.3 Realizar el registro de la información de la solicitud de expedición, renovación o modificación de la licencia, requerida en el aplicativo web, respecto de todos los requisitos mínimos que le apliquen, de acuerdo con los campos de acción solicitados.
- 17.4 Anexar el certificado de existencia y/o representación legal u otra figura legal de constitución de la persona jurídica pública o privada que solicita la expedición, renovación o modificación de la licencia, en el que se enuncien las características de los campos de acción que pretende ofertar en seguridad y salud en el trabajo. Este certificado deberá contar con una vigencia no superior a noventa (90) días de expedición y ser anexado en formato PDF, que sea legible y con un tamaño que no exceda los 4MB.
- 17.5 La entidad departamental o distrital de salud una vez consulte la información diligenciada por el solicitante, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos para la expedición, modificación o renovación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo, definidos en el artículo 14 y Anexo No. 1 de la presente resolución.
- 17.6 La entidad departamental o distrital de salud realizará la visita de verificación de requisitos mínimos de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la presente resolución.
- 17.7 La entidad departamental o distrital de salud, ingresará al aplicativo web adoptado por la presente resolución en formato PDF, el documento de verificación de requisitos mínimos.
- 17.8 La entidad departamental o distrital de salud procede a expedir el acto administrativo que otorga, renueva o modifica la licencia de seguridad y salud en el trabajo, o la comunicación de la decisión de negación de la misma.

Por la cual se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas públicas o privadas para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y se establece el procedimiento de acceso y gestión del trámite de las solicitudes.

Artículo 18. *Cobertura de la licencia de seguridad y salud en el trabajo de personas jurídicas:* La expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo a personas jurídicas, tendrá carácter departamental o distrital, de acuerdo con el domicilio de la sede para la cual se solicita la expedición, renovación o modificación de la licencia.

Parágrafo. El aplicativo web dirigirá automáticamente la solicitud a la entidad departamental o distrital de salud con jurisdicción del domicilio de la sede de la cual se solicite la licencia, para efectos de realizar la visita técnica de verificación de requisitos y expedición del acto administrativo correspondiente.

Artículo 19. *De la solicitud de modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo de la persona jurídica.* Procede la modificación de la licencia cuando hay cambio o adición de los requisitos mínimos de la licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente, cuyo efecto da lugar a la modificación de campos de acción y a la expedición de un nuevo acto administrativo.

La persona jurídica pública o privada titular de la licencia, deberá solicitar la modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo ingresando al aplicativo web adoptado por la presente resolución, suministrando la información requerida y anexando los documentos exigidos como requisito mínimo para la obtención de la licencia de seguridad y salud en trabajo para personas jurídicas.

Artículo 20. *De las causales de modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo para personas jurídicas.* Las causales de modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo, son:

20.1 Modificación de la persona jurídica:

- a) Cambio de representante legal
- b) Cambio de razón social que no implique cambio de NIT
- c) Cambio en el objeto social del certificado de existencia y representación legal, relacionado con los campos de acción en seguridad y salud en el trabajo otorgados en la licencia vigente.
- d) Cierre de la persona jurídica

20.2 Modificación de la sede:

- a) Cambio de nomenclatura
- b) Cambio de domicilio
- c) Cierre de sede de la persona jurídica

20.3. Modificación de Campos de Acción:

- a) Apertura de campo (s) de acción adicional(es) al(os) otorgado(s) en la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.
- b) Cierre temporal o definitivo de campos de acción.

Por la cual se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas públicas o privadas para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y se establece el procedimiento de acceso y gestión del trámite de las solicitudes.

Parágrafo 1. Las solicitudes de modificación referidas en el presente artículo, surten efecto en la entidad departamental o distrital de salud que emitió la licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente.

Parágrafo 2. La apertura de nueva sede de la persona jurídica en jurisdicción diferente a la de la entidad departamental o distrital de salud que emitió la licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente, será realizada por la entidad departamental o distrital de salud con jurisdicción del nuevo domicilio principal o de la nueva sede, entidad que procederá a la verificación de los requisitos y en caso favorable expedirá un nuevo acto administrativo de expedición de la licencia.

Parágrafo 3. Para los prestadores de servicios de salud que cuenten con licencia de seguridad y salud en el trabajo con campos de acción de medicina del trabajo, además de lo anterior, deben realizar las novedades que apliquen según lo definido en el Sistema Único de Habilitación en Salud.

Artículo 21. *De la solicitud de renovación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo para persona jurídica.* Para la renovación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo, las personas jurídicas interesadas deberán tramitar su solicitud a través del aplicativo web adoptado por la presente resolución y anexar los documentos correspondientes al cumplimiento de requisitos establecidos en la presente resolución y copia de la licencia a renovar.

La renovación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo estará a cargo de la entidad departamental o distrital de salud que expidió el acto administrativo a renovar, la cual procederá a verificar los requisitos y soportes, y en caso favorable expedirá un nuevo acto administrativo de renovación de la licencia.

Parágrafo. Los interesados en la renovación de la Licencia de seguridad y salud en el trabajo de persona jurídica, podrán realizar la solicitud en un periodo no superior a tres (3) meses previos a la fecha del vencimiento de licencia vigente.

Artículo 22. *Del proceso de verificación de los requisitos mínimos para persona jurídica que presta servicios de salud y solicita campos de acción de medicina del trabajo y demás campos en seguridad y salud en el trabajo.* La entidad departamental o distrital de salud una vez recibida la solicitud de la licencia de seguridad y salud en el trabajo, procederá a:

- a) Verificar que se encuentre en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud –REPS;
- b) Verificar que el talento humano en salud que hace parte de la persona jurídica se encuentre en el Registro Especial de Talento Humano en Salud –RETHUS;

Por la cual se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas públicas o privadas para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y se establece el procedimiento de acceso y gestión del trámite de las solicitudes.

- c) Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos definidos en el artículo 14 y Anexo No. 1 de la presente resolución para los campos de acción detallados en la solicitud;
- d) En caso favorable la entidad departamental o distrital de salud emitirá el acto administrativo de expedición, renovación o modificación de la licencia. En caso contrario emitirá la comunicación de negación de la misma.

Parágrafo. Una vez expedido y notificado el acto administrativo que otorga la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la entidad departamental o distrital de salud, la Institución Prestadora de Servicios de Salud -IPS deberá presentar ante dicha entidad, la Novedad de apertura del servicio de medicina del trabajo – medicina laboral (REPS Código 407, o el que haga sus veces), para el subsecuente proceso de Habilitación de ese servicio.

Artículo 23. *Del proceso de verificación de los requisitos mínimos para persona jurídica que solicita campos de acción exclusivos de medicina del trabajo.* La entidad departamental o distrital de salud una vez recibida la solicitud de la licencia de seguridad y salud en el trabajo, procederá a:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos definidos en el artículo 14 y Anexo No. 1 de la presente resolución para los campos de acción detallados en la solicitud;
- b) En caso favorable la entidad departamental o distrital de salud emitirá el acto administrativo de expedición, renovación o modificación de la licencia. En caso contrario emitirá la comunicación de negación de la misma.
- c) Verificar el proceso de habilitación del servicio de Medicina del Trabajo – Medicina Laboral en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS (Código 407 o el que haga sus veces), de conformidad con lo establecido en la Resolución 2003 de 2014, o la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 24. *Del proceso de verificación de los requisitos mínimos para persona jurídica que solicita licencia con campos de acción exclusivos de seguridad y salud en el trabajo, diferentes a los de medicina del trabajo.* La entidad departamental o distrital de salud una vez recibida la solicitud de la licencia de seguridad y salud en el trabajo, procederá a:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos definidos en el artículo 14 y Anexo No. 1 de la presente resolución para los campos de acción detallados en la solicitud.
- b) En caso favorable, la entidad departamental o distrital de salud emitirá el acto administrativo de expedición, renovación o modificación de la licencia. En caso contrario emitirá la comunicación de negación de la misma.

Por la cual se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas públicas o privadas para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y se establece el procedimiento de acceso y gestión del trámite de las solicitudes.

Artículo 25. *De la programación de la visita de verificación.* En todos los casos, la entidad departamental o distrital de salud deberá programar y realizar la visita de verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos en un plazo no superior a cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha del ingreso de la solicitud en el aplicativo web adoptado por la presente resolución y deberán comunicar la realización de la visita por cualquier medio, con mínimo un (1) un día de anticipación.

Artículo 26. *De la visita de verificación.* Para la visita de verificación, la persona jurídica procederá a imprimir el reporte de solicitud que será dispuesto por el aplicativo web, el cual contiene la información consignada por el interesado respecto de los requisitos mínimos de acuerdo con los campos de acción solicitados.

En la visita de verificación, la entidad departamental o distrital de salud procederá a diligenciar la información relativa al cumplimiento o no de los requisitos mínimos, consignando lo hallazgos en los documentos impresos. Al cierre de la visita se procederá a su firma por quienes en ella intervinieron.

La entidad departamental o distrital de salud adjuntará en formato PDF en el aplicativo web el reporte de información firmado con el resultado de la visita.

Parágrafo. Para efectos de la verificación de requisitos mínimos, se debe tener en cuenta que las valoraciones médicas complementarias descritas en la Resolución 2346 de 2007, o norma que modifique o sustituya, entendidas como las evaluaciones o exámenes clínicos o paraclínicos realizados para complementar un determinado estudio en la búsqueda o comprobación de un diagnóstico, deberán ser efectuadas por talento humano con formación en áreas de la salud, de conformidad con las competencias establecidas por la reglamentación vigente para el ejercicio de su respectiva ocupación y no requerirán licencia de seguridad y salud en el trabajo. No obstante, dichos servicios deberán ser relacionados en el formulario de solicitud en el aplicativo web.

Se requerirá la licencia para este recurso humano cuando desarrollen adicionalmente alguno de los campos de acción de que trata el Anexo No. 1 adoptado por la presente Resolución.

Los servicios de salud que complementen los campos de acción de medicina del trabajo, deben ser habilitados de conformidad con las normas del Sistema Único de Habilitación en Salud, previamente a la solicitud de la Licencia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 27. *Del plan de cumplimiento de requisitos mínimos.* Si al realizar la visita de verificación, la persona jurídica no cumple con alguno de los requisitos mínimos definidos en el artículo 14 y Anexo No. 1 de la presente resolución, la entidad

Por la cual se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas públicas o privadas para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y se establece el procedimiento de acceso y gestión del trámite de las solicitudes.

departamental o distrital de salud y el solicitante definirán un plan de cumplimiento, el cual deberá ser verificado por la entidad departamental o distrital de salud en un lapso no superior a cuarenta y cinco (45) días siguientes a partir de la fecha de la visita.

Una vez la entidad departamental o distrital de salud verifica su cumplimiento, procederá a ingresar dicha información en el aplicativo web en los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, emitiendo concepto de Cumple para efectos de la expedición de la Licencia correspondiente.

Si se presenta incumplimiento de uno (1) o más requisitos mínimos definidos en el plan de cumplimiento, o si la persona jurídica se excede en los términos establecidos para su presentación y/o cumplimiento, la entidad departamental o distrital de salud adjuntará en formato PDF en el aplicativo web, el reporte de incumplimiento con el resultado de la visita. En tal caso, emitirá concepto de No Cumple, para efectos de la negación de la licencia de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la presente resolución.

Artículo 28. *Contenido del acto administrativo que otorga la licencia de seguridad y salud en el trabajo para personas jurídicas.* Las entidades departamentales y distritales de salud, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, procederá a expedir el acto administrativo a través del cual se otorga, se renueva o se modifica la licencia de seguridad y salud en el trabajo.

Dicho acto administrativo deberá contener la siguiente información:

- a) Información General de la Persona Jurídica: Número y fecha de expedición de la licencia de seguridad y salud en el trabajo, Razón Social, NIT, Nombre y número de identificación del representante legal, ciudad y dirección de domicilio de la sede principal y de otras sedes (si aplica) que se encuentren en la misma jurisdicción de la persona jurídica.
- b) Campos de acción otorgados en la licencia de seguridad y salud en el trabajo, para todas las sedes con jurisdicción de la entidad territorial de salud que la expide, de acuerdo con el talento humano relacionado en la solicitud de la licencia, así como de los equipos e infraestructura verificados.
- c) Listado de las mediciones específicas que le son autorizadas a la persona jurídica, de acuerdo con los equipos verificados en los campos de acción, especialmente para el caso de Higiene Analítica e Higiene de Campo, así como las Pruebas complementarias que ofertará en el marco del campo de acción de Medicina del Trabajo.
- d) Vigencia de la licencia otorgada.
- e) Acciones de vigilancia y control a cargo de la entidad departamental o distrital de salud de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la presente resolución.
- f) Firma de la autoridad departamental o distrital de salud o quien este delegue.

Por la cual se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas públicas o privadas para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y se establece el procedimiento de acceso y gestión del trámite de las solicitudes.

Parágrafo. El titular de la licencia es responsable de cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales y técnicas para el cumplimiento de la licencia otorgada.

Artículo 29. *Negación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo para personas jurídicas.* Las entidades departamentales o distritales de salud, una vez verificado el no cumplimiento de requisitos del plan de cumplimiento, procederá a comunicar la decisión de negación de conformidad con los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esta comunicación deberá contener la siguiente información:

- a) Información General de la Persona Jurídica: Número y fecha de expedición del acto administrativo de negación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo, Razón Social, NIT, Nombre y número de identificación del representante legal, ciudad y dirección de domicilio de la sede principal y otras sedes de la misma jurisdicción de la persona jurídica.
- b) Descripción del proceso de verificación de los requisitos mínimos y del plan de cumplimiento, en el cual se evidenció el no cumplimiento que motiva la negación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Derecho del solicitante a los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30. *Gratuidad.* Los procesos de expedición, renovación y modificación de las licencias de seguridad y salud en el trabajo de personas naturales y jurídicas serán gratuitos en todo el territorio nacional.

Artículo 31. *De la vigencia de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.* Las licencias de seguridad y salud en el trabajo, otorgadas por las entidades departamentales y distritales de salud a las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, tienen carácter personal e intransferible y vigencia de diez (10) años, y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando el titular cumpla con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

Artículo 32. *De la vigencia de la modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.* En todos los casos de modificación de la licencia de persona natural o jurídica, la vigencia del nuevo acto administrativo que concede la licencia con la modificación, será hasta el término del vencimiento de la licencia modificada.

Por la cual se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas públicas o privadas para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y se establece el procedimiento de acceso y gestión del trámite de las solicitudes.

Artículo 33. *Transitoriedad.* Las licencias de seguridad y salud en el trabajo para personas naturales y jurídicas otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, tendrán validez hasta la fecha de vencimiento de la misma.

Artículo 34. *De la notificación del acto administrativo.* El acto administrativo que otorga, renueva o modifica la licencia de seguridad y salud en el trabajo, así como la comunicación de la negación, deberá notificarse en los términos definidos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 35. *Recurso ante las decisiones de expedición, renovación y modificación de las licencias de seguridad y salud en el trabajo.* En el acto administrativo se deberá informar que contra el mismo procede el recurso de reposición ante la entidad departamental o distrital de salud que lo profirió, del cual podrá hacer uso por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, acorde con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o norma que la modifique o sustituya.

La entidad departamental o distrital de salud deberá dar trámite a éstos, teniendo en cuenta las condiciones respecto del otorgamiento, renovación o modificación de las licencias que se disponen en la presente resolución.

Parágrafo. La entidad departamental o distrital de salud deberá adjuntar en el aplicativo web adoptado por la presente resolución, la copia del recurso presentado por el interesado y la copia del acto administrativo que lo resuelve.

Artículo 36. *Vigilancia y control.* Si en el ejercicio de las funciones de vigilancia y control propias de las entidades departamentales y distritales de salud se evidencia incumplimiento de las condiciones bajo las cuales se expidió la licencia de seguridad y salud en el trabajo, se procederá de la siguiente manera:

- a) Para persona natural, la investigación será realizada por la entidad departamental o distrital de salud que expidió la licencia.
- b) Para persona jurídica, la entidad departamental o distrital de salud con jurisdicción en la que se evidenció el incumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Las acciones de vigilancia y control se llevarán conforme con el procedimiento establecido en el Capítulo III "Procedimiento Administrativo Sancionatorio" del Título III de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifique o sustituya e impondrá las sanciones a que haya lugar. Para su efecto, la entidad territorial de salud, expedirá el acto administrativo motivado de conformidad con los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o norma que lo modifique o sustituya.

Por la cual se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas públicas o privadas para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y se establece el procedimiento de acceso y gestión del trámite de las solicitudes.

Artículo 37. *Del usuario y clave de acceso al aplicativo web.* El usuario y la clave de acceso al aplicativo web adoptado por la presente resolución, es personal e intransferible y tanto la información registrada, como los procesos informáticos realizados en esta tienen plena validez jurídica, debiendo usarse con responsabilidad y bajo principios éticos por parte de todos los actores. La asignación del nivel de acceso a la información estará supeditada a las competencias de cada entidad. El uso irresponsable de la clave dará lugar a las investigaciones y sanciones por parte de las autoridades competentes.

Artículo 38. *Integración de datos al Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO.* Los datos consolidados a partir de la herramienta tecnológica para la expedición, renovación o modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo se integrarán en el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de las herramientas, estructuras y procesos que para tal fin tenga el SISPRO y estarán almacenadas en la Bodega de Datos del mismo, donde se integrarán, complementarán y dispondrán para los análisis, estudios e investigaciones que requiera el país.

Artículo 39. *Vigencia y derogatorias.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 4502 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

JUAN PABLO URIBE RESTREPO

Por la cual se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas públicas o privadas para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y se establece el procedimiento de acceso y gestión del trámite de las solicitudes.

ANEXO No. 1

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS

1. CAPACIDAD TECNICO ADMINISTRATIVA		
Requisito Mínimo: Constitución legal como persona jurídica y presentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo		
COD	CRITERIO	SOPORTE NORMATIVO
1.1	Está disponible el certificado de existencia y/o representación legal u otra figura legal de constitución, de la persona jurídica pública o privada que solicita la licencia, en el que se enuncien las características de los campos de acción que pretende ofertar en seguridad y salud en el trabajo, con una vigencia no mayor a noventa (90) días.	
1.2	Está disponible el documento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la persona jurídica solicitante de la licencia.	
2. SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA		
Requisito Mínimo: La persona jurídica tiene las condiciones que posibilitan la estabilidad financiera en el mediano plazo, la competitividad dentro del área de influencia, y la liquidez y el cumplimiento de sus obligaciones en el corto plazo		
COD	CRITERIO	SOPORTE NORMATIVO
2.1	Certificación expedida por contador en la que se reflejen los estados financieros de la persona jurídica. Certificación de la Junta Central de Contadores no mayor a 90 días.	
2.2	El nivel de endeudamiento es menor o igual a 80% del patrimonio. (solventía económica)	
3. CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA		
3.1 INFRAESTRUCTURA FÍSICA E INSTALACIONES		
Requisito Mínimo: La persona jurídica cuenta con una sede, la infraestructura de las áreas cumple los requisitos para la obtención de la licencia y desarrollo de los campos de acción solicitados		
COD	CRITERIO	SOPORTE NORMATIVO
3.1.1	La sede está construida en terrenos sin riesgo de avalancha, deslizamiento, inundación, erupción volcánica o alguno similar.	Resolución 2003 de 2014. Resolución 4445 de 1996 Ley 9 de 1979
3.1.2	Hay suministro de agua, energía eléctrica, comunicación telefónica, servicio de alcantarillado y de recolección de basuras.	Resolución 4445 de 1996 Ley 9 de 1979
3.1.3	Si el campo de acción implica la atención directa a los trabajadores, la sede está libre de barreras arquitectónicas que dificulten el acceso o la circulación de personas con discapacidad. En caso de que haya escalones, escaleras, etc., hay rampas o ascensores, para facilitar la movilización segura de las personas.	Ley 361 de 2007 Resolución 4445 de 1996

Por la cual se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas públicas o privadas para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y se establece el procedimiento de acceso y gestión del trámite de las solicitudes.

COD	CRITERIO	SOPORTE NORMATIVO
3.1.4	Las escaleras o rampas cuentan con condiciones antideslizantes y pasamanos.	Resolución 4445 de 1996 Ley 361 de 2007 Resolución 2400 de 1979
3.1.5	Cuenta con un sistema general de alarma para emitir una alerta en caso de emergencia y se cuenta con áreas y rutas de evacuación debidamente señalizadas	Decreto 1072 de 2015
3.1.6	Dispone de un sistema de control de incendios y botiquín de primeros auxilios.	Decreto 1072 de 2015 Ley 9 de 1979 Resolución 2400 de 1979
3.1.7	Si el campo de acción implica la atención directa a los trabajadores, las condiciones de cada servicio en cuanto a ventilación, iluminación, mantenimiento cumplen las especificaciones de la normatividad vigente.	Ley 9 de 1979

3.2 ATENCIÓN A LAS PERSONAS: MEDICINA DEL TRABAJO

Requisito Mínimo: Si la persona jurídica solicita campos de medicina del trabajo, cuenta con el talento humano, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión

COD	CRITERIO	SOPORTE NORMATIVO
3.2.1	Talento Humano: Para la atención en medicina del trabajo requiere un médico con licencia en seguridad y salud en el trabajo.	Resolución 2346 de 2007 art 9 Resolución 1918 de 2009 Resolución 2003 de 2014
3.2.2	Infraestructura: El área de consulta está en un ambiente físico exclusivo y delimitado, dispone de unidad sanitaria independiente para cada sexo. El consultorio cuenta con ambiente para la entrevista y examen físico con lavamanos.	Resolución 2003 de 2014
3.2.3	Se dispone de un área de archivo y custodia de las historias clínicas cuyo acceso estará permitido sólo a las personas autorizadas.	Resolución 1995 de 1999 Resolución 2346 de 2007 Resolución 1918 de 2009
3.2.4	Dotación: Se cuenta con los equipos presentados en la solicitud de licencia de seguridad y salud en el trabajo, un inventario de los mismos y sus hojas de vida y/o fichas técnicas.	Resolución 2003 de 2014
3.2.5	Procedimientos: Se dispone del formato de historia clínica Ocupacional, que cuenta con contenido mínimo como: Ocupación, antecedentes laborales, identificación de los riesgos del puesto de trabajo, resultados de monitoreo ambiental y biológico según se requiera, entre otras variables de interés ocupacional.	Resolución 1995 de 1999 Resolución 2346 de 2007 Decreto 1072 de 2015 Resolución 1918 de 2009
3.2.6	Cuenta con los formatos o modelo de informes o reportes de condiciones de salud que contienen como mínimo: el análisis de los resultados; las intervenciones prioritarias que se deben ejecutar y recomendaciones explícitas para que el caso sea siempre visto en forma integral por parte del responsable de las acciones en la empresa.	

Por la cual se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas públicas o privadas para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y se establece el procedimiento de acceso y gestión del trámite de las solicitudes.

COD	CRITERIO	SOPORTE NORMATIVO
3.2.7	Dispone de guías de atención integral en seguridad y salud en el trabajo, incluidas las GATISST, para las patologías que constituyen las diez (10) primeras causas de consulta, o para las patologías oficialmente reportadas.	Resolución 2844 de 2007 Resolución 1013 de 2008
3.2.8	Dispone de protocolos para ejecutar los procedimientos asociados con la prestación del servicio de medicina del trabajo, entre ellos, los protocolos para acceder a la consulta y a las pruebas complementarias.	Resolución 2003 de 2014
3.2.9	Se dispone del formato de historia clínica, así como del procedimiento escrito de su diligenciamiento en el cual se garantice que los datos queden consignados en forma completa, legible e identificable, respecto al servicio brindado, diagnóstico emitido y conducta a seguir.	Resolución 1995 de 1999 Resolución 2346 de 2007 Resolución 1918 de 2009
2.10	Se dispone de un procedimiento escrito que establece el manejo adecuado de las historias clínicas, así: a. Su custodia es responsabilidad del médico especialista en SST y a la empresa sólo se remiten los conceptos que sobre aptitud laboral, emita el médico a la cabeza del equipo de salud; b. Cada historia clínica debe estar debidamente identificada con nombre, tipo documento y número de identificación del evaluado, sin riesgo de error; c. Describir las condiciones de conservación que deben garantizar la seguridad, la integridad y privacidad de la historia clínica; d. Descripción de la obligación de guardar absoluta reserva sobre los datos que contienen las historias clínicas ocupacionales, que tienen quienes legítimamente acceden a las mismas. e. La obligación de conservar el documento por lo menos veinte (20) años. f. La obligación de llevar un registro de la entrada y la salida de las historias del archivo.	Decreto 1295 de 1994 Resolución 1995 de 1999 Resolución 2346 de 2007 Resolución 1918 de 2009 Decreto 1072 de 2015 Ley 594 de 2000
3.2.11	Cuenta con un procedimiento documentado de auditoría de historias clínicas, para verificar el cumplimiento de las pautas de diligenciamiento y manejo.	

3.3 ATENCIÓN A LAS PERSONAS: PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Requisito Mínimo: Si la persona jurídica en el campo de acción de medicina del trabajo presenta solicitud para realizar Audiometrías, tiene el talento humano, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión

COD	CRITERIO	SOPORTE NORMATIVO
3.3.1	Talento humano: La atención está a cargo de un profesional en Fonoaudiología	Ley 376 de 1997
3.3.2	Infraestructura: El área de consulta está en un ambiente físico exclusivo y delimitado, dispone de unidad sanitaria independiente para cada sexo. El consultorio cuenta con ambiente para la entrevista y examen físico con lavamanos.	Resolución 2003 de 2014
3.3.3	Dotación: El área de atención cuenta con los equipos para audiometría, sus hojas de vida y/o fichas técnicas.	Resolución 2003 de 2014

Por la cual se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas públicas o privadas para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y se establece el procedimiento de acceso y gestión del trámite de las solicitudes.

COD	CRITERIO	SOPORTE NORMATIVO
3.3.4	Procedimientos: Hay un procedimiento documentado para hacer audiometrías.	Resolución 2003 de 2014

Requisito Mínimo: Si la persona jurídica en el campo de acción de medicina del trabajo presenta solicitud para realizar visiometrías tiene el talento humano, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión

COD	CRITERIO	SOPORTE NORMATIVO
3.3.5	Talento humano: La atención está a cargo de un profesional en optometría u oftalmología.	Resolución 2003 de 2014
3.3.6	Infraestructura: El área de consulta está en un ambiente físico exclusivo y delimitado dispone con unidad sanitaria independiente para cada sexo. El consultorio cuenta con ambiente para la entrevista y examen físico con lavamanos.	Resolución 2003 de 2014
3.3.7	Dotación: El consultorio cuenta con los equipos de visiometría, sus hojas de vida y/o fichas técnicas.	Resolución 2003 de 2014
3.3.8	Procedimiento: Hay un procedimiento documentado para hacer las visiometrías.	

Requisito Mínimo: Si la persona jurídica en el campo de acción de medicina del trabajo presenta solicitud para realizar espirometrías, tiene los profesionales, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión

COD	CRITERIO	SOPORTE NORMATIVO
3.3.9	Talento humano: La atención está a cargo de un Médico Neumólogo o Terapeuta respiratoria o Fisioterapeuta.	
3.3.10	Infraestructura: El área de consulta está en un ambiente físico exclusivo y delimitado, dispone de unidad sanitaria independiente para cada sexo. El consultorio cuenta con ambiente para la entrevista y examen físico con lavamanos	Resolución 2003 de 2014
3.3.11	Dotación: En el consultorio se cuenta con equipos para espirometría, sus hojas de vida y/o fichas técnicas.	
3.3.12	Procedimiento: Hay un procedimiento documentado para hacer las espirometrías.	

3.4 ACTIVIDADES EN MODALIDAD EXTRAMURAL

Requisito mínimo: Si la persona jurídica presenta solicitud para realizar actividades en modalidad extramural, tiene el talento humano, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión

COD	CRITERIO	SOPORTE NORMATIVO
3.4.1	La persona jurídica cuenta con el talento humano que cumple con los requisitos exigidos para la atención intramural, de acuerdo con los campos de acción solicitados.	
3.4.2	Las actividades en modalidad extramural cuentan con un procedimiento documentado para garantizar que se cumplan los requisitos mínimos para el campo de acción solicitado.	

Por la cual se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas públicas o privadas para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y se establece el procedimiento de acceso y gestión del trámite de las solicitudes.

NOTA: Si los servicios que se ofrecen son de medicina del trabajo, deberán cumplir con los requisitos de habilitación para servicios extramurales como prestador de servicios de salud, de conformidad con el Sistema Único de Habilitación.

3.5 ATENCIÓN A LAS PERSONAS: PSICOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Requisito mínimo: Si la persona jurídica solicita campos para la identificación, evaluación y control de riesgos psicosociales en el trabajo, tiene el talento humano, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión

COD	CRITERIO	SOPORTE NORMATIVO
3.5.1	Talento humano: La atención en psicología en seguridad y salud en el trabajo está a cargo de un psicólogo con licencia en seguridad y salud en el trabajo o con entrenamiento certificado de por lo menos cien (100) horas en riesgos psicosociales si en el departamento no hay psicólogos especialistas en Seguridad y salud en el trabajo.	Resolución 2646 de 2007
3.5.2	Infraestructura: El consultorio está en un ambiente físico delimitado, dispone de unidad sanitaria independiente para cada sexo, la atención se brinda en un consultorio cerrado.	Resolución 2003 de 2014
3.5.3	Procedimiento: Cuenta con un formato de "Consentimiento Informado" para ser diligenciado para cada proceso de evaluación e intervención en riesgo psicosocial.	Resolución 2646 de 2008
3.5.4	Cuenta con un procedimiento documentado para identificar, evaluar, priorizar, intervenir y hacer seguimiento a los factores de riesgo psicosocial.	Resolución 2646 de 2008
3.5.5	Los formatos o modelo de informes o reportes del servicio de psicología en seguridad y salud en el trabajo, contienen: el análisis de los resultados; las intervenciones prioritarias que se deben ejecutar y recomendaciones explícitas para que el caso sea siempre visto en forma integral por parte del responsable de las acciones en la empresa.	Resolución 2646 de 2008

Nota: Si la prestación del servicio de Psicología en Seguridad y Salud en el Trabajo implica atenciones clínicas, el servicio de Consulta Externa de Psicología deberá ser habilitado por la persona jurídica y cumplir con lo establecido en el Sistema Único de Habilitación.

3.6 ATENCION AL AMBIENTE LABORAL: HIGIENE DE CAMPO

Requisito Mínimo: Si la persona jurídica solicita campos de higiene de campo, tiene el talento humano, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión

COD	CRITERIO	SOPORTE NORMATIVO
3.6.1	Talento humano: Las actividades de higiene de campo serán lideradas por los siguientes perfiles: Ingeniero con especialización en higiene industrial, seguridad industrial o áreas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo; ó profesional en salud ocupacional o áreas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo. Todos ellos con licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente.	Decreto 1072 de 2015
3.6.2	Infraestructura: Hay un área exclusiva para la guarda y custodia de los equipos de medición de higiene de campo.	

Por la cual se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas públicas o privadas para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y se establece el procedimiento de acceso y gestión del trámite de las solicitudes.

COD	CRITERIO	SOPORTE NORMATIVO
3.6.3	Dotación: Cuenta con el o los equipos respectivos para campos de acción de higiene de campo.	
3.6.4	Procedimiento: Están documentados los procedimientos para utilización de equipos y protocolos para la medición de los riesgos de higiene, tales como: preparación de los equipos e instrumentos de recolección según los agentes de riesgo; calibración de los equipos antes y después del muestreo; control del tiempo de muestreo, etc.	
3.6.5	Dispone de formatos de mantenimiento y calibración de los equipos según los requisitos e indicaciones de los fabricantes.	
3.6.6	Cuenta con procedimiento documentado para la toma, remisión y transporte de muestras.	
3.6.7	Dispone de un manual de gestión de residuos peligrosos.	

3.7 ATENCIÓN AL AMBIENTE LABORAL: HIGIENE ANALÍTICA

Requisito Mínimo: Si la persona jurídica solicita campos de higiene analítica y de análisis de muestras biológicas para determinación de bio-marcadores, tiene el talento humano, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión

COD	CRITERIO	SOPORTE NORMATIVO
3.7.1	Talento humano: Cuenta con ingeniero químico o químico o médico toxicólogo, con título expedido por una institución de educación superior.	
3.7.2	Infraestructura: Cuenta con la ubicación de los equipos según indicaciones de los fabricantes.	
3.7.3	Dispone de condiciones que garantizan el control de ventilación, iluminación, humedad y temperatura del laboratorio.	
3.7.4	Cuenta con área destinada al procesamiento de muestras, almacenamiento de insumos y reactivos.	
3.7.5	Dotación: Dispone de los equipos, sus hojas de vida y/o fichas técnicas, así como el formato de mantenimiento y calibración según los requisitos e indicaciones de los fabricantes.	Ley 9 de 1979
3.7.6	Procedimiento: Cuenta con un manual de toma, transporte, remisión y almacenamiento de muestras que requieren análisis.	
3.7.7	Cuenta con un procedimiento documentado para procesar, preparar y analizar muestras ambientales o biológicas.	

3.8 ATENCIÓN AL AMBIENTE LABORAL: SEGURIDAD INDUSTRIAL

Requisito Mínimo: Si la persona jurídica solicita campos de seguridad industrial, cuenta con el talento humano idóneo, la infraestructura, la dotación y los procesos definidos para garantizar la calidad de la gestión

Por la cual se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas públicas o privadas para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y se establece el procedimiento de acceso y gestión del trámite de las solicitudes.

COD	CRITERIO	SOPORTE NORMATIVO
3.8.1	Talento humano: Las actividades de seguridad industrial serán lideradas por los siguientes perfiles: Ingeniero con especialización en higiene industrial, seguridad industrial o áreas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo; o profesional en salud ocupacional o áreas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo. Todos ellos con licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente.	
3.8.2	Procedimiento: Dispone de procedimientos documentados, según normas técnicas nacionales o internacionales para identificar peligros y evaluar riesgos mecánicos (máquinas, equipos y herramientas), eléctricos, de incendio o explosión, locativos, y de atmósferas con deficiencia de oxígeno. Debe incluir la valoración por grado de peligrosidad, el análisis de resultados y la formulación de recomendaciones para el control.	Normas técnicas nacionales e internacionales (Norma NFPA o equivalentes) GTC 045 de 2012 RETIE Decreto 1886 de 2015 Decreto 2222 de 1993 Decreto 1072 de 2015 NFPA 101 Seguridad Humana NFPA 10 Incendios
3.8.3	Cuenta con el procedimiento documentado para instalación de los sistemas de control de riesgos de seguridad, que incluye el plan de revisiones y mantenimiento.	
3.8.4	Dispone de procedimientos documentados para realizar estudios de vulnerabilidad.	Decreto 1072 de 2015
3.8.5	Cuenta con procedimientos escritos para brindar asistencia técnica a las empresas en el diseño de planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.	Decreto 1072 de 2015

3.9 CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Requisito Mínimo: Si la persona jurídica solicita el campo de acción de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, los procedimientos están documentados

COD	CRITERIO	SOPORTE NORMATIVO
3.9.1	Dispone de guías por tema que incluyen como mínimo: objetivos, metodología y pedagogía aplicable a adultos (por ejemplo talleres, solución de casos prácticos y reales; dinámicas de grupo, etc.), la población objeto y las ayudas didácticas requeridas.	
3.9.2	Cuenta con formatos de evaluación del índice de satisfacción de los asistentes a las actividades de capacitación.	

Por la cual se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas públicas o privadas para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y se establece el procedimiento de acceso y gestión del trámite de las solicitudes.

ANEXO No. 2

CAMPOS DE ACCIÓN DE LAS LICENCIAS DE SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO, PARA PERSONAS NATURALES

Perfil	Campo de acción
Profesional en medicina especialista en medicina del trabajo o en seguridad y salud en el trabajo	<ul style="list-style-type: none"> - Medicina del trabajo o en seguridad y salud en el trabajo - Investigación en seguridad y salud en el trabajo. - Educación - Capacitación - Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo
Psicólogo(a) especialista en salud seguridad y salud en el trabajo o su equivalente	<ul style="list-style-type: none"> - Psicología en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente. - Investigación en área técnica. - Investigación del Accidente de Trabajo de acuerdo con su competencia según formación académica. - Educación. - Capacitación. - Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo.
Ingeniero(a) en todas las disciplinas, especialista en un área de seguridad y salud en el trabajo o su equivalente.	<ul style="list-style-type: none"> - Higiene y Seguridad Industrial, cuando lo acredite en su formación de postgrado. - Investigación en área técnica, Investigación del Accidente de Trabajo de acuerdo con su competencia según formación académica. - Educación - Capacitación - Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo
Otros profesionales con especialización en seguridad y salud en el trabajo o alguna de sus áreas.	<ul style="list-style-type: none"> - Investigación en área técnica. - Investigación del Accidente de Trabajo de acuerdo con su competencia según formación académica. - Educación. - Capacitación. - Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo
Profesional en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente	<ul style="list-style-type: none"> - Higiene Industrial, cuando lo acredite en su formación. - Seguridad Industrial, cuando lo acredite en su formación. - Investigación del Accidente de Trabajo. - Educación. - Capacitación. - Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo

Por la cual se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas públicas o privadas para la expedición, renovación y modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y se establece el procedimiento de acceso y gestión del trámite de las solicitudes.

Perfil	Campo de acción
Tecnólogos en seguridad y salud en el trabajo o alguna de sus áreas.	<ul style="list-style-type: none">- Tecnólogo en apoyo en actividades de Higiene Industrial, cuando lo acredite en su formación.- Apoyo en actividades de Seguridad Industrial, cuando lo acredite en su formación.- Acompañamiento en la investigación del Accidente de Trabajo- Educación.- Capacitación- Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo
Técnico Profesional en un área de seguridad y salud en el trabajo	<ul style="list-style-type: none">- Apoyo en las actividades de Higiene Industrial, cuando lo acredite en su formación.- Apoyo en las actividades de Seguridad Industrial, cuando lo acredite en su formación.- Acompañamiento en la investigación del Accidente de Trabajo.- Capacitación.- Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo

DOCUMENTO EN CONSULTA